



1 **CONTRATO DE COMODATO**

2

3

4 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**

5

6 **DE**

150

7

8 **OBISPADO DE ANCUD**

9

10

11 **REPERTORIO N° 1.930 - 2023.-**

12

13 En Ancud, República de Chile, a - veintiocho - de agosto  
 14 del año dos mil veintitrés, ante mí, **CLAUDIO ENRIQUE**  
 15 **MENDOZA LAGOS**, Abogado, Notario Interino y  
 16 Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de las  
 17 Comuna de Ancud y Quemchi, con oficio en Calle  
 18 Chacabuco número setecientos cincuenta de esta ciudad,  
 19 según Decreto Judicial de mi nombramiento que se agregó  
 20 al Protocolo a mi cargo del año dos mil veintidós, bajo el  
 21 número 130, entre el **OBISPADO DE ANCUD**, rol único  
 22 tributario ochenta y dos millones novecientos ochenta y  
 23 cinco mil guion tres (82.985.000-1) representado para estos  
 24 efectos por don **JUAN FLORINDO AGURTO MUÑOZ**,  
 25 chileno, cedula de identidad número ocho millones cuarenta  
 26 y dos mil trescientos cuarenta y dos guión K (8.042.342-K),  
 27 soltero, Obispo, ambos domiciliados para estos efectos en  
 28 calle Blanco Encalada número setecientos noventa y tres, de  
 29 la ciudad de Ancud, Provincia de Chiloé, Región de los  
 30 Lagos, en adelante "El Comodante"; y la **ILUSTRE**

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indicado en la Ley N° 19.799 y en el subordenado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez depende del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Verificación indicado junto estas líneas.



SCA-230829-1755-3354



**MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**, rol único tributario

2 número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil  
3 ochocientos guión k (69.230.800-k), representado  
4 legalmente para estos efectos, por su Alcalde, don **JOSÉ**  
5 **RODRIGO OJEDA CARDENAS**, chileno, cédula de nacional  
6 de identidad número, catorce millones cuatrocientos ochenta  
7 y siete mil seiscientos sesenta y cinco guión dos  
8 (14.487.665-2), para estos efectos ambos domiciliados en  
9 calle José Miguel Carrera número cincuenta y tres, Comuna  
10 Puqueldón, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos, de  
11 paso en ésta, en adelante “**El Comodatario**”, han  
12 convenido el siguiente contrato de comodato que se registrá  
13 por las normas de los artículos dos mil ciento setenta y  
14 cuatro y siguientes del Código Civil, y principalmente por las  
15 que se expresan a continuación. **PRIMERO:** El Obispado de  
16 Ancud es propietario de un inmueble ubicado en la comuna  
17 de Puqueldón, Isla Lemuy, décima región de los Lagos, que  
18 se encuentra inscrita en el Conservador de Bienes Raíces  
19 de Castro bajo el número sesenta y nueve (69) fojas  
20 veintisiete vueltas (27 vuelta), correspondiente al año mil  
21 ochocientos ochenta y cuatro (1884) la propiedad tiene una  
22 extensión aproximada de seis comas dos (6,2) hectáreas y  
23 los siguientes deslindes generales. **NORTE**, playa; **ESTE**, un  
24 río, **SUR**, plaza pública y **OESTE**, terrenos de don Alberto  
25 Mansilla (ex Manuel Gómez). **SEGUNDO:** Con la finalidad  
26 de que la Ilustre Municipalidad de Puqueldón proceda a  
27 construir un Mirador con fines de esparcimiento y turismo en  
28 la propiedad individualizada en la cláusula anterior y en la  
29 intersección de las calles Vista Hermosa con Galvarino  
30 Riveros, el **OBISPADO SAN CARLOS DE ANCUD** viene a

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo establecido en la Ley N°18.700 y en el Marco Jurídico de la Firma Electrónica. Su validez depende de la autenticidad del sitio Web: www.derecho.cl con el código de verificación vinculado y sus datos fiscales.



SCA-230829-1755-3354

Siete mil doscientos treinta y cuatro



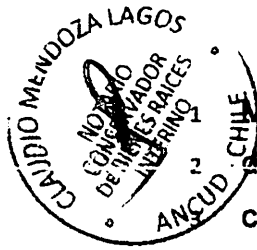
7.234.-

1 entregar, en comodato gratuito a la **MUNICIPALIDAD DE**  
2 **PUQUELDÓN**, para quien recibe y acepta su alcalde don  
3 **JOSE RODRIGO OJEDA CARDENAS**, un retazo de terreno  
4 de ochenta y cinco metros cuadrados (85) y los siguientes  
5 deslindes particulares: **NORTE**, Terreno Obispado de  
6 Ancud, en línea recta de diez coma cero cero (10,00)  
7 metros; **ESTE**, Terreno Obispado de Ancud, en línea recta  
8 de ocho coma cincuenta metros (8,50); **SUR**, calle Vista  
9 Hermosa, en un tramo de diez coma cero cero metros  
10 (10,00); **OESTE**, Terreno Obispado de Ancud, en línea recta  
11 de ocho coma cincuenta metros (8,50).- **TERCERO**: El  
12 comodato comenzara a regir de la fecha del presente  
13 comodato y tendrá una duración de veinte años, debiendo  
14 restituirse el inmueble objeto de este contrato al término del  
15 período, si transcurridos los veinte años iniciales, o los que  
16 se haya prorrogado así lo demanda el comodante o lo  
17 determinara el comodatario. En todo caso, la renovación no  
18 será automática debiendo, en cada oportunidad, firmarse un  
19 nuevo contrato en el que se acordaran las condiciones que  
20 las partes de común acuerdo determinen. **CUARTO**: El  
21 terreno entregado en comodato se destinará por el  
22 comodante, única y exclusivamente, a la construcción y  
23 mantención de un Mirador Turístico en los términos  
24 indicados en la cláusula segunda. Y se deja constancia que,  
25 de no ejecutarse el proyecto en un periodo de dos años  
26 contados desde la firma de este documento, se pondrá  
27 término al comodato. **QUINTO**: Será de responsabilidad del  
28 comodatario: **Uno**) La construcción del Mirador de acuerdo a  
29 los antecedentes indicados en la cláusula segunda que  
30 precede. **Dos**) Los costos de iluminación permanente en el

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Almacenamiento de la Escma. Corte Suprema. Su validez jurídica se encuentra en el sitio Web: www.derecho.cl con el código de verificación indicado junto a estas líneas.



SCA-230829-1755-3354



1 Mirador y su entorno, la mantención del Mirador y el aseo  
2 del mismo y su entorno. **Tres)** Será responsable el  
3 comodatario del cuidado del Mirador, de la seguridad pública  
4 y de cualquier situación que en el lugar ocurra que pudiera  
5 tener consecuencias civiles y/o penales. **Cuatro)** El  
6 comodatario deberá velar porque el terreno entregado en  
7 comodato y las construcciones que en el mismo se levanten  
8 sean destinadas exclusivamente a los fines propuestos y en  
9 beneficio gratuito de los habitantes de la comuna y de los  
10 turistas. **Cinco)** Queda terminantemente prohibido al  
11 comodatario habilitar o autorizar otras dependencias  
12 distintas a las acordadas y, en forma especial, el  
13 emplazamiento de locales comerciales, kioscos y comercio  
14 ambulante sea en forma permanente o transitoria. **Seis)**  
15 Queda terminantemente prohibido al comodatario ceder todo  
16 o parte y a cualquier título el inmueble entregado en  
17 comodato. **Siete)** El comodato deberá mantener los cercos y  
18 los cierres necesarios de tal manera que la afluencia de  
19 público al sector entregado en comodato no perturbe las  
20 actividades del templo y la tranquilidad de la casa parroquial  
21 que quedan colindantes. **Ocho)** Las construcciones deben  
22 evitar la pernoctación de personas y así, evitar que el lugar  
23 se transforme en un punto de encuentro para el consumo de  
24 alcohol y/o drogas. Como también evitar la acumulación de  
25 envases y/o basura. El incumplimiento de cualquiera de los  
26 puntos señalados en esta cláusula pondrá término inmediato  
27 al presente contrato. **SEXTO:** Las actividades a  
28 desarrollarse en el terreno entregado en comodato a la  
29 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN** debe estar  
30 en perfecto acuerdo y armonía con el párroco de la

Este documento incorpora una firma electrónica, a lo que se refiere en la Ley N° 19.799 y en el Autoacuerdo de la Ex. ma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web: www.dbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas



SC:1230829-1755-3354



1 Parroquia de Puqueldón, resguardando que ~~las actividades~~  
2 a realizarse no estén reñidas con las leyes civiles, la moral y  
3 principios de la Iglesia Católica. **SEPTIMO:** Las partes  
4 acuerdan que, una vez terminado el presente contrato de  
5 comodato, todos los bienes muebles y las mejoras que el  
6 comodatario haya obtenido y/o ejecutado, como producto de  
7 proyectos financiados con aportes de terceros o por  
8 explotación de inmueble, pasarán a ser de propiedad del  
9 comodante a título gratuito sin derecho a cobro por parte del  
10 comodatario. **OCTAVO:** Las partes fijan domicilio en Ancud,  
11 para todos los efectos legales, derivados de este contrato y  
12 se someten a sus tribunales de justicia. **NOVENO:** Las  
13 partes dejan establecido que en lo no señalado  
14 expresamente en este contrato se aplicará lo establecido en  
15 los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del  
16 código civil que se dan por reproducidos, así también,  
17 acuerdan dejar expresamente establecido que el  
18 financiamiento que por cualquier obra o actividad reciba el  
19 comodatario sea de fondos públicos o privados es de su  
20 exclusiva responsabilidad y no obliga ni compromete la del  
21 comodante. Tampoco compromete la responsabilidad del  
22 comodante, la que se derive de la aplicación de las leyes  
23 laborales o sociales que digan relación con personas que  
24 presten servicios al comodatario, dentro del inmueble o fuera  
25 del mismo, con ocasión de actividades que se desarrollen en  
26 el inmueble entregado en comodato. Así como tampoco  
27 compromete al comodante asumir responsabilidad, costos u  
28 otros, con el comodatario, su personal o terceros  
29 involucrados en accidentes personales y/o materiales.  
30 **DÉCIMO:** Queda constancia en este contrato, para todos los

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado  
en la Ley N°19.799 y en el Al. 1.º de la Ley N°19.799. Su validez y fuerza  
de verificación pueden ser consultadas en el sitio Web: www.derechos.cl con el código



SCA-230829-1755-3354



1 efectos civiles, penales y/o administrativos que la pasarela  
2 que existe como acceso al inmueble entregado en comodato

3 no es de propiedad del Obispado ni cabe a él su  
4 mantenimiento o reparación, ni responsabilidad civil ante  
5 accidentes personales, materiales o de animales. Será por  
6 ende responsabilidad del comodatario establecer bajo su  
7 total y exclusiva responsabilidad la vía de acceso más  
8 adecuada que a su objetivo convenga. **DECIMO PRIMERO:**

9 La personería de don Juan María Agurto Muñoz, para  
10 representar al Obispado de Ancud, consta de certificación  
11 Número novecientos cincuenta y ocho /veintiuno de siete de  
12 octubre de dos mil veintiuno emitido por la Nunciatura  
13 Apostólica de Chile, protocolizada en esta Notaría de Ancud  
14 con fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós y  
15 agregado al Protocolo de Instrumentos Públicos bajo el  
16 quinientos dos – dos mil veintidós. La personería de don  
17 **JOSÉ RODRIGO OJEDA CARDENAS** para representar a la  
18 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**, consta en  
19 decreto Alcaldicio Número cuatrocientos setenta y uno, de  
20 fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno. Los que no se  
21 insertan por ser conocidos de las partes y haberlos tenido a  
22 la vista el Notario que autoriza. **DECIMO SEGUNDO:** Se

23 faculta al portador de copia autorizada de la presente  
24 escritura para requerir las inscripciones, anotaciones y  
25 subinscripciones que se requieran ante el Conservador de  
26 Bienes Raíces correspondientes. El otorgamiento de esta  
27 facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque  
28 sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de  
29 los contratantes o de todos ellos.- Minuta presentada por  
30 las partes, recibida por correo electrónico:

Este documento incorpora un ítem electrónico avanzando según lo indicado  
en la Ley N° 19.799 y en el Conservador de Bienes Raíces. Su  
validez puede ser consultada en el sitio Web [www.derecho.cl/cm](http://www.derecho.cl/cm) al código  
de verificación incluido junto estas líneas.



SCA-230828-1755-3354

Siete mil doscientos treinta y seis

7.236.-



1 adm.obispado.ancud@gmail.com. **Contribuciones.** La  
 2 propiedad materia de esta escritura, enrolada con el número  
 3 uno guión dos (1-2) de la Comuna de Puqueldon, se  
 4 encuentra exenta del pago de contribuciones a los bienes  
 5 raíces, según, documento, tenido a la vista por el Notario  
 6 que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los  
 7 comparecientes ante el Ministro de Fe que autoriza. Se da  
 8 copia. Doy fe.  
 9 m.e.r.v.

12.48075



**JUAN FLORINDO AGURTO MUÑOZ**  
C.I. y R.U.T.: 08.042.342-K



**JOSÉ RODRIGO OJEDA CARDENAS**  
C.I. y RUT: 14.487.665-2



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según o editado en la Ley 18.179 y en el Almacenado de la Escra. Cons. Surrema. Su validez será emitida en el sitio Web: www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-230829-1755-3354

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Este documento incorpora una firma electrónica, avanzada, según lo establecido en la Ley 19.799 y en el Acuerdo de la Excmo. Corte Suprema. Su validez se garantiza a través del sitio Web y www.derecho.cl con el código de verificación en cualquier momento estas líneas.

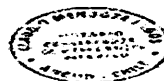


SCA-230829-1755-3354

INUTILIZADA ESTA CARILLA  
art. 404 inciso 3º Código Orgánico de Tribunales



**Certifica que esta escritura esta conforme al original y no ha sido modificada,  
Ancud 29-08-2023.**



Firmado Digitalmente  
por: CLAUDIO  
ENRIQUE MENDOZA  
LAGOS  
Fecha: 2023.08.29  
17:55:33 CLT  
Razon: null  
Ubicacion: Chacabuco  
N° 750